



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025/MDV-CDV

Ventanilla, 30 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal virtual y presencial de fecha 30 de abril de 2025, el Memorando N° 094-2025/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 655-2025/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 638-2025-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 171-2025/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 3433-2025 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 02-2025/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que establece beneficios para la regularización de deudas tributarias y no tributarias en el distrito de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 40.1 del artículo 40°, que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en los Gobiernos Locales por Ordenanza Municipal, y acorde al numeral 40.5. las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Decreto de Alcaldía si se trata de un gobierno local;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41 del mismo cuerpo legal establece que, "Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, por medio del Memorando N° 094-2025/MDV-GAT de fecha 03 de abril de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el proyecto de Ordenanza que establece beneficios para la regularización de deudas tributarias y no tributarias en el distrito de Ventanilla;

Que, la citada Gerencia manifiesta que los beneficios para el pago de la deuda tributaria y no tributaria consignados en la propuesta serán:



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025/MDV-CDV

- **Del Impuesto Predial:** Los contribuyentes que tengan deudas del Impuesto Predial cualquiera sea su estado de cobranza, por el pago voluntario de la misma, tendrán derecho a la condonación del 100% de los intereses moratorios debiendo cancelarse el insoluto con su respectivo derecho de emisión por cada ejercicio fiscal adeudado.
- **De los Arbitrios Municipales:** Los contribuyentes en general que tengan deudas por concepto de Arbitrios Municipales cualquiera sea su estado de cobranza por el pago voluntario de dicha deuda, tendrán derecho a la condonación del 100% de los intereses moratorios debiendo cancelar el insoluto con su respectivo derecho de emisión por cada ejercicio fiscal, siempre y cuando el contribuyente cancele el íntegro del impuesto predial 2025.

Adicionalmente a dicho descuento podrán acogerse a un régimen de descuentos escalonados sobre el valor del tributo insoluto de su deuda, según el siguiente detalle:

Años de la deuda por arbitrios	Descuento del monto insoluto	Condonación de Intereses moratorios
2025	10%	100%
2024	20%	100%
2023	30%	100%
2022	40%	100%
2021	50%	100%
2020	80%	100%
Anteriores al 2020	90%	100%

La deuda tributaria generada por Arbitrios Municipales y Multas Tributarias generadas por procesos de Fiscalización Tributaria, podrán cancelarse sin intereses y con un descuento del 50% del monto insoluto y las multas tributarias generadas por las infracciones tipificadas e los artículos 176° y 178° del Código Tributario se condonarán siempre y cuando se encuentren cancelando el impuesto predial del año que se haya generado la referida multa tributaria.

- **De las Multas Administrativas:** Los administrados que tengan multas administrativas hasta la vigencia del presente beneficio podrán acogerse a los siguientes descuentos siempre y cuando cancelen la totalidad de la misma al contado:

Año de la deuda por Multa administrativa	Descuento del Monto insoluto
2025	20%
2024	50%
2023	60%
2022	80%
Anteriores al 2022	90%

En los casos que se haya cancelado de forma parcial una multa administrativa, el descuento se aplicará sobre el saldo pendiente de dicha multa.

- **Deuda en cobranza coactiva:** La presente Ordenanza no suspende los procedimientos de ejecución coactiva, por lo que, en caso no acogerse voluntariamente con el pago de la deuda tributaria materia de ejecución con los beneficios otorgados, se imputarán los embargos realizados en las entidades bancarias sin los beneficios y con los gastos y costas respectivas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025/MDV-CDV

Los contribuyentes que paguen voluntariamente los tributos municipales establecidos en la presente Ordenanza de deudas en proceso de cobranza coactiva se verán beneficiados con la condonación del 100% de las costas y gastos administrativos por dicho procedimiento.

- La Ordenanza tendrá vigencia hasta el 30 de mayo de 2025.

Que, a través del Memorando N° 655-2025/MDV-GPLP de 07 de abril de 2025, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 638-2025/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el cual señala, entre otros, lo siguiente:

- Según lo precisado la propuesta remitida facilitará el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los vecinos de la jurisdicción por lo que coadyuvar al incremento de las recaudaciones de ingresos del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y asimismo a la sostenibilidad de la recaudación de ingresos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, por lo cual se otorga opinión favorable en materia presupuestaria y se sugiere remitir el presente documento a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de continuar con los trámites correspondientes.

Que, a través del Informe N° 171-2025/MDV-GAJ de fecha 08 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que establece beneficios para la regularización de deudas tributarias y no tributarias en el distrito de Ventanilla, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- De todo lo antes expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la propuesta de Ordenanza Municipal elaborada por la Gerencia de Administración Tributaria; siendo que para su procedencia deberá el Concejo Municipal efectuar su aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, numeral 8, y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, a través del Proveído N° 3433-2025 la Gerencia Municipal traslada los actuados administrativos a la Secretaría General, a efectos de tomar acciones;

Que, con Razón N° 09, de fecha 11 de abril de 2025, la Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Legales el expediente relacionado a la propuesta de Ordenanza Municipal que establece beneficios para la regularización de deudas tributarias y no tributarias en el distrito de Ventanilla, para su evaluación y expedición del dictamen respectivo;

Que, por medio del Dictamen N° 02-2025/MDV-CAL de fecha 14 de abril de 2025, la Comisión de Asuntos Legales recomienda al pleno del Concejo Municipal, entre otros, lo siguiente:

- ✓ Artículo 1.- Aprobar la Ordenanza Municipal que establece beneficios para la regularización de deudas tributarias y no tributarias en el distrito de Ventanilla.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2012/MDV, modificado con Ordenanza Municipal N° 017-2023/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010-2021/MDV y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025/MDV-CDV

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Dictamen N° 02-2025/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece beneficios para la regularización de deudas tributarias y no tributarias en el distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

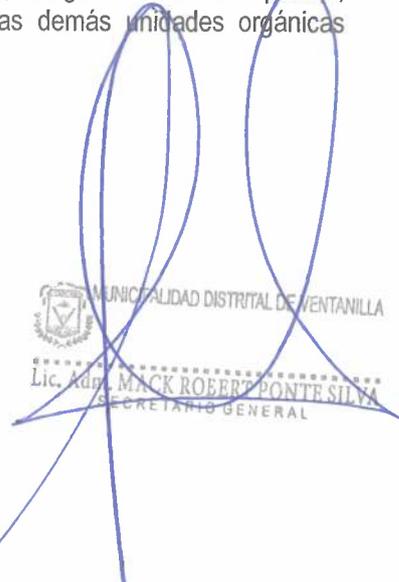
ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO TABOQUEZ OSORIO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Lic. Adm. MACK ROBERT PONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL